

este fin la providencia que su Justificación estime  
conforme, en lo que ama de Ser Justicia, recíbala  
el Suplicante. - Le hegin y Agosto 13 de 1802

Juan Lopez Julian

En vista de este juicio los señores Justicia y Pro-  
curador Fiscal de la Real Audiencia de Mexico como  
conforme el Sr. Juan Lopez Julian es criollo  
español, gozando la dignidad señalada en el Causa  
de Propiedad de su, y de en el tiempo, y de su oficio de  
ha por tanto condenado y en un modo, sin darme  
sino a ser ni aun representado; en esta inteligencia  
deben acordar y acordaron tenga la preferencia  
de Justicia en las citaciones de oficio y comparecer  
amenos y por las circunstancias del caso, no sea  
necesario que lo acompañe con otro criollo  
de entonces, debiera asociarse a aquel y por la  
Justicia de nombrarse. Así lo acordaron y  
se le de testimonio  
en la villa de Mexico, a catorce de Agosto de  
mil ochocientos dos. En testimonio de lo que se  
dijo.

Montañez  
de Gea  
Sanz

Chavez  
Minano  
Martinez

Sanchez  
Pinero

Yo  
De Juan Pinero

En Mexico, en el día de hoy, notifique este  
decreto al Sr. Lopez, en persona o por su representante

